



Sr.

Patrício Núñez Alarcón

Código solicitud MU062T0003254

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestra solicitud cuyo tenor es el siguiente:

“Solicitud Respondo ordenes N° 385-387-393

Observaciones Buen día distinguidos junto con saludar respondo ordenes N° 385- 387-393, además de documento adjunto de doña Valeria cuevas.

Por lo que digo que este municipio responde en forma desmedida ya que no entrega razón con argumentos validos solo se basa en declarar inadmisible los requerimientos , indicando que no corresponde a ley 20.285 mi solicitudes las que son respuesta a sus propias exposiciones en las respuestas entregadas por este municipio, por lo que no se comprende cual es el cuestionamiento a mis requerimientos.

Me referiré a la distinguida y ejemplar funcionaria, Sra. VALERIA CUEVAS F., en los documentos adjuntos los que me permito indicar:

1. curso gestión al riesgo de rescate 30/9/23 con 16 horas. Liaoning - sin detalle de permiso de este municipio.
2. curso planes comunales desde el 1° al 31/8/23 con 26 horas learning- sin detalle de permiso de e este municipio
3. curso operaciones de emergencia 31/7/23 con 24 horas learning " "
4. curso se ignora solo indica solo tiene timbre kuerre
5. diploma estrategias políticas instituto asuntos públicos 25/5/al 31/8720, avalado CON FIRMA DE Daniel Bastias
6. curso de liderazgo V7 DIBAM 24/8 al 5/10/2015, sin horas del curso
7. curso taller resolución de conflictos HB 30/6/ al 1°/7/2016, con 16 horas sin permiso de este municipio
8. curso liderazgo y manejo de equipos magenta 1°/8/2018 sin firma y horas del curso
9. certificado estrategias de dirección para adm. del estado CCH ACADEMIA 24/11/ 2014 AL 19/1/2015, sin horas y permiso

10. curso estrategia en vez de competir UDD 1°/10/ al 19/11/2014, 40 HORAS sin timbre y permiso FECHA 4 DIC. 2014

11. curso liderazgo real UDD 1°/10/ al 19/11/2014 40 horas de fecha 12dic 2014, sin firma y timbre , además sin permiso de e este municipio

12. certificado tesorería municipal CAPACIT " ARAUCANIA LTDA." 6 SESIONES 15 HORAS 13/12/2014

13. constancia participación ESTRATEGIAS P, U. CATOLICA, 1°/4/AL 26/5/2014, SIN FIRMA RESPONSABLE

Como se podrán darse cuenta que tiene una funcionaria ejemplar que d debería tener un puesto de acuerdo a sus capacidades intelectuales, que supera al alcalde, al secretario o cualquier otro funcionario de elite, que labora en este municipio, ya que desconozco cuantos funcionarios pueden tener tantos privilegios de cursos, de lo que imagino que fueron pagados por esta municipalidad, ya que no se indica en sus cordiales respuestas que es un beneficio que se otorga al funcionario (a) por algún convenio con dichas instituciones, lo que es de mi necesidad de obtener una respuesta en conformidad a ley 20.285 art. 1-2-1-1-15-16-19 y no estar duplicando su correos repuestas”

Posteriormente, se le requirió pudiese clarificar la información requerida, ya que no procedía hacernos cargo sobre las imputaciones a la funcionaria, ni a los reparos a respuestas anteriores, a lo cual respondió “*Respondo subsanación "omisión" en respuesta. Sírvase indicar los cargos en dicho municipio, de la funcionaria y HORARIOS en que se realizaron dichos cursos de doña VALERIA CUEVAS, más los permisos para realizar dichos itinerario a razón de orden 387/23, más las remuneraciones percibidas por la funcionaria en los años antes indicados, si fue completa o parcial, además de todas las licencias médicas solicitada por dicha funcionaria de elite*”

Sobre el particular, cumple en responder que se DENIEGA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, ya que no es factible responder a lo requerido toda vez que ello implica la búsqueda, reproducción, digitalización y edición de un gran número de documentos que no se encuentran sistematizados ni digitalizados en la carpeta personal de la funcionaria, lo que implicaría una importante carga de trabajo para los funcionarios municipales, toda vez que el Personal de Personal y Remuneraciones ha contado por el periodo estival con menos personal que lo habitual, lo que se considera como distracción indebida, una causal de secreto o reserva establecida en el art. 21.1 de la ley 20.285, que señala “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: ... c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

Respecto a sus consultas sobre los cargos de la funcionaria, esto ya ha sido respondido anteriormente.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DBF/LQR/
hen

Conchalí, 10 de febrero de 2025